



INNCORPORA

Orden ECC/1293/2012, de 12 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011 prorrogado, correspondientes al subprograma *Inncorpora*. BOE núm. 143. 15 de Junio de 2012

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/06/15/pdfs/BOE-A-2012-7988.pdf>

Organismo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Objeto

Concesión de ayudas para la contratación a jornada completa de tecnólogos titulados universitarios (persona en posesión del título de Graduado o Master / Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico O Arquitecto Técnico) y su formación obligatoria, para su participación en la realización de un proyecto concreto de I+D, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

Beneficiarios

- a) Las empresas, incluidas las «spin-off» y JEIs (Jóvenes Empresas Innovadoras)
- b) los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica
- c) las asociaciones empresariales
- d) los parques científicos y tecnológicos

Requisitos de los tecnólogos titulados universitarios (TU):

1. Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud.
2. No haber estado contratado laboralmente con la entidad beneficiaria de la ayuda de este subprograma ni con ninguna otra entidad relacionada accionarial o socialmente con la misma, entre el día 16 de mayo de 2011 y la fecha de apertura del plazo de solicitud de ayudas indicada en el artículo 11.

En el caso de las empresas «spin-off» y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con un Centro Tecnológico o una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.

3. No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad que solicita una ayuda de este subprograma o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las

transferencia e acción
CITOLIVA



empresas «spin-off» y las JEIs.

Actuaciones subvencionables

El objeto de estas ayudas serán la contratación y la formación obligatoria de los tecnólogos TU, así como los costes indirectos, para desarrollar o participar en proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudio de viabilidad técnica previo.

Características de la contratación:

- a) La contratación del tecnólogo TU deberá ser a jornada completa de acuerdo con el convenio colectivo, con la legislación laboral vigente y con una duración mínima de doce meses.
- b) La fecha de formalización del contrato será posterior a la fecha de solicitud de la ayuda y anterior a la finalización del plazo de veinte días hábiles señalado en el apartado 2 del artículo 21 de la orden.
- c) Se podrá solicitar una ayuda para un contrato ya formalizado en el momento de presentar la solicitud, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad a la fecha de apertura del periodo de solicitudes.
- d) La fecha de incorporación efectiva del tecnólogo TU a su puesto de trabajo deberá producirse antes de la finalización del plazo de veinte días señalado en el apartado 2 del artículo 21 de la orden para formalización y presentación del contrato.
- e) No podrá estar en vigor cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del tecnólogo TU contratado con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, o figuras semejantes de acuerdo con las normativas autonómicas correspondientes.
- f) La localización del puesto de trabajo del tecnólogo TU a contratar deberá estar ubicada en España.
- g) El contrato será formalizado por una entidad domiciliada en España y en cuanto a la formalización, ejecución y extinción estará sometido a la legislación laboral española.

Características de la formación obligatoria:

- a) Esta formación tiene que ser realizada obligatoriamente por cada tecnólogo TU contratado por el que se solicite ayuda. Únicamente podrá ser optativa en el caso de que el tecnólogo hubiese recibido formación de iguales características. Se deberá presentar la solicitud de exención junto con un certificado emitido por la entidad que haya impartido la formación sobre el contenido y duración de la misma, así como el certificado de su realización por parte del tecnólogo. Será el órgano instructor el que decida finalmente si la formación es obligatoria en cada caso.
- b) Dicha formación consistirá en unos estudios de posgrado, con las siguientes características:
 1. Tendrán una duración aproximada de 265 horas lectivas en las que las 40 primeras horas la formación será presencial y el resto del tiempo será realizada de forma on-line.
 2. Serán impartidos por una escuela de negocio de reconocido prestigio de ámbito estatal seleccionado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a sus instrucciones.
 3. El programa de estudios versará entre otros sobre los siguientes temas: subvenciones, patentes, calidad, productos y nuevos sectores, materias relacionadas con el proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudio de viabilidad técnica previo, que se desarrolle y preparación de propuestas para la

participación en los programas internacionales de I+D+i, en particular del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea.

Gastos subvencionables

a) Los gastos de personal derivados de la contratación de los tecnólogos TU a jornada completa de acuerdo con el convenio colectivo y la normativa laboral vigente.

El presupuesto máximo financiable anual por ayuda de este concepto no podrá ser superior a 50.000 euros, sin perjuicio de que el salario bruto que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior. No se financiarán salarios por debajo del salario mínimo interprofesional.

b) Los gastos de consultoría o servicios equivalentes destinados a la formación, que obligatoriamente tiene que realizar cada tecnólogo TU contratado por el que se solicite ayuda, relacionada con el proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudio de viabilidad técnica previo, que se desarrolle y los viajes, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a la parte presencial de la misma.

c) Costes indirectos. Son aquellos gastos generales suplementarios directamente derivados de la actuación que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20 por ciento sobre los gastos de personal, válidamente justificados, indicados anteriormente, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Importe de la ayuda

Los instrumentos de financiación de este subprograma revestirán la forma de subvenciones y anticipos reembolsables.

a) La ayuda en forma de subvención, se destinará a sufragar los costes de la formación obligatoria y los costes de los viajes, manutención y alojamiento derivados de la asistencia de los tecnólogos contratados a esta formación obligatoria en su parte presencial, y esta parte de la ayuda se librarán directamente al centro que imparta la formación siguiendo las instrucciones del Ministerio de Economía y Competitividad.

b) Los anticipos reembolsables son préstamos con un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización máximo de 6 años, con hasta 2 de carencia cuyo importe máximo será de hasta el 100 % de los costes financiables destinados a gastos de personal y costes indirectos.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria se iniciará el día 18 de junio de 2012, a las 00:00 horas (hora peninsular) y finalizará el 12 de julio de 2012 a las 15:00 horas (hora peninsular).